



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **12 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demanda para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Paul Humberto Gil Montaña
Demandado	Armando Gómez Zuluaga y Central de Hidráulicos e ingeniería S.A.S
Radicación N°	76 001 31 05 018 2021 00034 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1253

Cali, doce (12) julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se evidencia que las partes no se pronunciaron respecto de la respuesta arrimada por parte de la Junta Regional de Calificación y teniendo en cuenta que han pasado mas de 6 meses sin que la parte actora cumpla con lo de su cargo, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 232 del CGP, esto es tener un indicio grave en contra de la parte que no muestre renuencia en la práctica de la prueba.

Ahora bien, como quiera que no se encuentra pendiente otro tramite por practicar, se continuaran con las etapas subsiguientes de esta instancia, esto es convocar a audiencia publica de que trata el art. 80 del CPTSS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener** como indicio grave en contra de la parte demandante dada la falta de colaboración de la prueba pericial.
- 2. Incorporar** al tramite la respuesta emitida por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
- 3. Señalar** la hora de las **8:30 AM** del **19 de septiembre de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.
- 4. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 5. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



- 6. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas

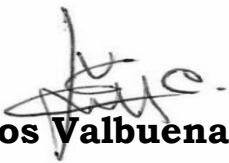
las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **13/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria